Bogotá D.C., 17 de junio de 2026.

HSJD-SME-CAB-OFI-696-ADM

Señor (es):
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección de Infraestructura Cultural
Atn: DIRECTORA MONICA ORDUÑA MONSALVE
Supervisora del contrato

Calle 9 No.8-31
Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato de Obra No. 4341-2024** Cuyo objeto es **"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES DEL EDIFICIO SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL."**

ASUNTO: Remisión de Solicitud prórroga y adición del contrato de obra No. 4341-2024.

Cordial saludo,

De acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría MC-LP-004-2024 frente al contrato de la referencia, nos permitimos dar trámite a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio **HSJD-SME-SJD-OFI-369-ADM**, en el cual se exponen las circunstancias que fundamentan la solicitud de prórroga.

1. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA.

A la fecha las condiciones generales del contrato de obra No. 4341-2024, son las siguientes:

LUGAR Y FECHA FIRMA DEL CONTRATO	BOGOTÁ D.C. 30 DE DICIEMBRE DE 2024

NUMERO DE CONTRATO	4341-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA.
OBJETO	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO SALUD MENTAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	LA HORTÚA CARRERA 10 No. 1-59 SUR
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MIIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 16.498.039.996,00) M/CTE
VALOR ANTICIPO	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($7.661.074.535,00) M/CTE.
CONTRATISTA	CONSORCIO OBAS SJD - 25 PROYECTAR INGENIERIA SAS 60%. DESARROLLAMOS INGENIERIA SAS 35% HUGO GIRALDO PARRA 5%
INTERVENTOR	CONSORCIO HOPITALARIO CABA - RC CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS- 90% CABA INTERVENTORIA SAS 90% RC INTEROBRAS SAS 10%
SUPERVISOR	MONICA ORDUÑA MONSALVE
PLAZO CONTRATISTA	DIECISEIS (16) MESES ETAPA DE PRECONSTRUCCION: TRES (3) MESES ETAPA DE CONSTRUCCION: DOCE (12) MESES ETAPA DE ALISTAMIENTO: UN (1) MES
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA I: 10/02/2025 ETAPA II: 10/05/2025 ETAPA III: 10/06/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09/06/2026

Partiendo del cuadro anterior, correspondiente a los datos generales del contrato, a continuación, iniciaremos con las actividades expuestas por el contratista para la solicitud de prórroga No. 3 y adición al contrato de obra No. 4341-2024 y posterior a esto relacionaremos los antecedentes y motivaciones y/o justificaciones identificadas en el desarrollo del proyecto, y por las cuales se hace necesaria dicha ampliación para dar cumplimiento con el objeto y alcance del contrato.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contratista basa la solicitud de prórroga en los siguientes argumentos:

2.1 Entrega del área y disponibilidad para inicio de actividades:

De acuerdo con la Cláusula 13 "Delimitación y Puesta a Disposición de Área" del contrato, el predio debía ser entregado al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Acta de Inicio suscrita el 10 de febrero de 2025. No obstante, la entrega formal y la firma del acta correspondiente se realizaron el 20 de marzo de 2025, generando un desfase de treinta y cinco (35) días.

Durante este periodo no fue posible el ingreso al predio ni el inicio de las actividades preliminares de la Etapa 1 "Preconstrucción", tales como cerramiento provisional, campamento de obra y podas, entre otras. Adicionalmente, el acceso se mantuvo restringido, sin disponibilidad continua para el ingreso de personal, equipos y materiales.

Estas condiciones limitaron la ejecución de actividades hasta inicios de mayo de 2025, cuando fue posible adelantar labores de limpieza, desmonte y cerramiento. En consecuencia, entre el acta de inicio y el inicio efectivo de obra se configuró una imposibilidad material superior a ochenta (80) días, la cual incide en la programación del proyecto y sustenta la solicitud de prórroga.

2.2 Condicionantes por ausencia de servicios provisionales

El desarrollo del proyecto se vio condicionado por la disponibilidad de los servicios provisionales de energía y agua, los cuales fueron habilitados en agosto de 2025 para energía eléctrica y en diciembre de 2025 para acueducto y alcantarillado. Durante este periodo, las actividades debieron ejecutarse sin estos servicios, lo que implicó la implementación de soluciones alternativas como el suministro de agua mediante carrotanque y el uso de planta eléctrica.

Estas condiciones generaron ajustes en la logística de obra y en la secuencia constructiva, con incidencia en los rendimientos, la disponibilidad de equipos y la operación del personal. La ausencia de estos insumos esenciales limitó el desarrollo normal de las actividades, al no contarse de manera continua con los recursos necesarios para los procesos constructivos.

La gestión y habilitación de dichos servicios se enmarca dentro de lo establecido en la Cláusula 18 "Obligaciones de la Entidad en la etapa de preconstrucción", relacionada con el acompañamiento en los trámites requeridos para la ejecución del contrato,

situación que incidió en las condiciones de desarrollo del proyecto.

2.3 Restricciones por trámites arqueológicos ante el ICANH

El proyecto del Edificio de Salud Mental del Hospital San Juan de Dios presentó restricciones para el registro del Programa de Arqueología Preventiva (PAP), debido al traslape entre áreas de intervención arqueológica definidas en resoluciones del ICANH correspondientes a otros proyectos, situación atribuible a inconsistencias en su delimitación por parte del instituto. Esta condición obligó al contratista a ajustar el polígono de intervención y radicar el PAP nuevamente el 3 de junio de 2025.

Mientras se surtía la aprobación, no fue posible ejecutar actividades que implicaran remoción de suelos o excavaciones, lo que no solo limitó el desarrollo de actividades estructurales, sino que incluso restringió la ejecución de desmontes y actividades preliminares, afectando el avance normal de la obra.

Adicionalmente, se presentaron dificultades en el proceso de radicación por fallas en la plataforma del ICANH, lo que retrasó la formalización del trámite, aunque posteriormente se confirmó su registro y estado de aprobación.

La resolución del ICANH fue emitida el 27 de julio de 2025, momento a partir del cual se habilitó la ejecución de las actividades sin restricciones arqueológicas. Esta condición generó afectaciones en la programación del proyecto, particularmente en el inicio de actividades de la ruta crítica, incidiendo en el desarrollo de las etapas de preconstrucción y construcción y haciendo necesario ajustar la secuencia de obra.

2.4 Aumento de Cantidades de Obra por Apropiación de Diseños

Durante la Etapa 1 – Preconstrucción se llevó a cabo el proceso de apropiación de diseños por parte del contratista, el cual incluyó la revisión, ajuste y validación técnica de los mismos con el acompañamiento de los especialistas de cada disciplina. Este ejercicio tuvo como finalidad garantizar la viabilidad constructiva, funcional y normativa del proyecto, mediante la identificación de inconsistencias, interferencias, vacíos de información y aspectos no contemplados en el alcance inicial. Los productos de este proceso fueron sometidos a revisión y aprobación por parte de la interventoría, en cumplimiento de los requisitos contractuales.

Como resultado de esta apropiación y del proceso de validación por la interventoría, fue necesario complementar y ajustar los diseños, redefinir soluciones constructivas y precisar las cantidades de obra, lo que conllevó la incorporación de actividades adicionales y el incremento de los volúmenes inicialmente previstos, configurando un alcance real superior al contratado.

En consecuencia, al cierre de la etapa de preconstrucción se consolidó un balance presupuestal con un valor adicional de $5.236.884.597, derivado del aumento en las

cantidades de obra y de los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

De manera paralela, el desarrollo de este proceso, junto con la incorporación de los ajustes en la programación general, implicó un mayor tiempo al inicialmente previsto, debido a la coordinación interdisciplinaria, la validación técnica y la necesidad de asegurar coherencia entre diseños, presupuesto y cronograma.

En este contexto, se determinó la necesidad de una prórroga de seis (6) meses, requerida para ejecutar el alcance ajustado en condiciones técnicas adecuadas.

En síntesis, la adición presupuestal y la ampliación del plazo se sustentan en el alcance real definido al cierre de la Etapa 1 – Preconstrucción, a partir de la apropiación de los diseños por parte del contratista y su correspondiente aprobación por la interventoría, proceso que evidenció un incremento en las cantidades de obra y en los requerimientos técnicos inicialmente previstos.

2.5 Actividades adicionales derivadas de condiciones de obra

Durante el desarrollo del proyecto, se evidenció la necesidad de ejecutar mayores cantidades de contrapiso debido a procesos de socavación del suelo, situación que no pudo ser prevista con la información disponible al momento de estructurar el presupuesto inicial producto de la etapa de apropiación. Esta condición se identificó en campo y fue reportada a la interventoría y a la entidad contratante mediante recorridos de obra y comités gerenciales.

Como consecuencia, fue necesario demoler y reponer un área mayor de contrapiso respecto a la inicialmente prevista, circunstancia inherente a obras de restauración y reforzamiento, donde el estado real de los elementos constructivos solo puede determinarse durante la intervención y puede presentar niveles significativos de incertidumbre.

La ejecución de la placa de contrapiso generó actividades adicionales de excavación, relleno compactado y trasiegos de materiales, incrementando significativamente la complejidad de esta etapa y extendiendo el tiempo de ejecución. Estas intervenciones, junto con las actividades no previstas que surgieron posteriormente a la etapa de apropiación de diseños, contribuyeron al aumento del tiempo y del costo del proyecto

La justificación de las actividades de obra no previstas y la documentación soporte correspondiente se adjunta a este documento en los anexos documentales.

2.6 Gestión de equipos críticos importados

Con fundamento en el Modificatorio N.° 1 del contrato, mediante el cual se redujo el alcance, se definió la exclusión del suministro e instalación de equipos críticos como la red contra incendios (RCI), planta de emergencia y bombas de agua potable, debido a su alto costo y a la imposibilidad de garantizar su operatividad inmediata, bajo el supuesto de funcionamiento provisional del edificio.

En el marco de la presente solicitud de adición, y con el objetivo de restablecer el alcance del proyecto, se plantea incorporar nuevamente estos equipos. En consecuencia, la gestión y compra de los mismos se realizará una vez se aprueben los recursos adicionales.

Particularmente, para el sistema RCI, se trata de equipos especializados de importación cuyos tiempos de fabricación, suministro, transporte y nacionalización alcanzan aproximadamente veinticuatro (24) semanas. Posteriormente, se contempla un plazo cercano a una (1) semana para su instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha. Estos tiempos, dependientes de procesos externos, deben ser incorporados en el cronograma contractual para garantizar la correcta secuencia del proyecto y su adecuada ejecución.

Es un hecho innegable, que cualquier programa de obra esta sujeto al desarrollo particular de las actividades, en términos tiempo, modo y lugar; pueden presentarse hechos sobrevinientes que obliguen a requerir tanto un mayor tiempo de ejecución, como un presupuesto adicional. Sin embargo, las afectaciones al desarrollo normal de la obra, que se han presentado en este tiempo, son menores respecto de lo que hubiera podido ser perjudicado el proyecto. Por lo anterior, reiteramos el compromiso de acometer las obras en su totalidad, para que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.

2.7 Ajustes en el presupuesto.

Durante la ejecución del proyecto, y conforme al ejercicio técnico desarrollado en obra, se evidenció la necesidad de ajustar y ampliar las cantidades inicialmente previstas, en razón a condiciones reales identificadas durante la intervención que no pudieron ser plenamente determinadas con la información disponible en la etapa de apropiación. Esta situación es inherente a proyectos de restauración y reforzamiento, donde el estado de los elementos constructivos presenta un nivel significativo de incertidumbre y solo puede establecerse con precisión en el desarrollo de las intervenciones.

Como resultado de la fase 1 del proyecto, se presentó un presupuesto estimado para la obra, que ascendía a VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($20.559'033.666), que era la realidad del proyecto a finales del mes de septiembre de 2025. Lo anterior corresponde a incremento de un 34% en el valor del proyecto.

Sin embargo, producto de las intervenciones que vinieron con posterioridad, el proyecto ha encontrado la necesidad de incorporar algunos ajustes adicionales al presupuesto, con el fin de atender los requerimientos iniciales, pero también obedeciendo al trabajo coordinado de las especialidades para lograr un proyecto que cumpla con todos los estándares de calidad que se esperan para tan importante institución como el Hospital San Juan De Dios. Es evidente, que además de lo anteriormente mencionado, las intervenciones estructurales, desmontes, demoliciones y demás actividades necesarias para conservar la estructura patrimonial, han obligado a considerar mayores y menores cantidades de actividades que fueron calculadas en la fase 1, de manera diferente.

Como resultado del desarrollo de la obra, el Consorcio Obras SJD-25, en conjunto con la interventoría, ha venido consolidando estas necesidades a través de los denominados balances cero y presupuestos completos, con el propósito de exponer ante la entidad los recursos adicionales que podrían requerirse, más allá de lo previsto al cierre de la fase 1 del proyecto.

Presentamos a continuación el resumen de componentes de la propuesta económica, acogiéndonos a una posible adición de recursos por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.236.884.597).

En el evento de contar con esta adición presupuestal, se ejecutarían prioritariamente unas actividades que quedarían completas al término del plazo inicial del contrato. Las actividades que hacen parte de la adición se ejecutarían en el plazo adicional aprobado. A continuación, se describen los valores de los componentes con la ejecución al término del plazo inicial del contrato. En el presupuesto detallado anexo a esta comunicación, se pueden encontrar cada una de las actividades.

2.8 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

En primer lugar, es necesario manifestar que para el contrato materia de análisis están permitidas las modificaciones al clausulado inicial, pudiéndose incluir las modificaciones, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes. Así lo determinó el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta

Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, **siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley** y a los de la buena administración."*

Así mismo, en lo no pactado dentro del contrato estatal y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80/93 y complementarias), el contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles (Código Civil y Código de Comercio). Veamos lo que indicó al respecto la referida Ley 80:

"ARTÍCULO 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."

*Artículo que nos remite directamente al principio de los contratos civiles **pacta sunt servanta** y el artículo 1602 del Código Civil que permiten a las partes a llegar a un nuevo acuerdo para modificar el contrato inicial.*

Corroborando lo anteriormente indicado, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en concepto del presente año (C-384-25) indica de manera expresa que "no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los principios antes referidos puede evidenciar la necesidad de cambiar las estipulaciones establecidas en un comienzo" para más adelante citar al Consejo de Estado para precisar:

*"A su turno, el Consejo de Estado, ha resaltado que la necesidad de modificar los contratos estatales persigue el cumplimiento de ciertos fines. De esta manera, aunque estos contratos se puedan modificar por acuerdo de la voluntad de las partes, este no puede ser el único fundamento. Señala entonces que las modificaciones deben **obedecer a causas reales y ciertas** derivadas de la ley y no únicamente de la voluntad de las partes:*

*"[…] **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

[…]

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal****, la más usada en la práctica y* ***preferida por la legislación*** *vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

Entonces, con todo lo anterior, es evidente que jurídicamente está permitida la modificación del contrato en el sentido solicitado

3. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORIA

Después de revisar los argumentos presentados por el contratista, y revisar la programación de obra propuesta, la interventoría expone lo siguiente;

La interventoría considera que las situaciones expuestas por el contratista corresponden a condiciones reales, verificables y propias de la naturaleza del proyecto, las cuales han tenido incidencia directa en la programación y en el desarrollo de las actividades.

En este sentido, y con base en el seguimiento realizado, se identifica como necesaria la adición presupuestal solicitada por el contratista por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.236.884.597)**, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto y la entrega de una edificación funcional y en condiciones de habitabilidad.

No obstante, frente a los ajustes presupuestales, la interventoría ha venido haciendo seguimiento y participando en la consolidación de los balances de obra junto con el contratista, evidenciando que, como resultado del avance de la obra, se han identificado mayores cantidades y actividades no previstas, especialmente por tratarse de una intervención sobre una edificación existente de carácter patrimonial.

En cuanto a la justificación técnica presentada por el contratista, la interventoría se permite realizar las siguientes consideraciones frente a cada uno de los aspectos expuestos:

3.1. Frente a la entrega del área, se evidencia que esta no se realizó en los tiempos establecidos contractualmente, generando un desfase entre el acta de inicio y la disponibilidad real del predio. Esta situación limitó el ingreso del contratista y el inicio de algunas actividades preliminares; no obstante, dicha condición obedeció a hechos no imputables a ninguna de las partes. Posteriormente, una vez se habilitaron condiciones básicas de acceso, existía la posibilidad de estructurar frentes de trabajo de manera progresiva, aspecto que no se reflejó de forma continua en la ejecución.

3.2. En cuanto a la disponibilidad de servicios provisionales, se reconoce que su disponibilidad se dio de manera tardía, lo que obligó al contratista a implementar soluciones alternativas como planta eléctrica y suministro de agua mediante carrotanque. Si bien estas condiciones generaron afectaciones en la logística y los rendimientos, no constituyeron una imposibilidad total para la ejecución de actividades, por lo que su impacto debe analizarse en conjunto con la planeación operativa adoptada en obra.

3.3. Respecto a los trámites arqueológicos ante el ICANH, es claro que existieron restricciones para la ejecución de actividades asociadas a excavaciones y movimiento de tierras, lo cual incidió en la ruta crítica del proyecto. Sin embargo, durante este periodo se contaba con la posibilidad de adelantar otras actividades no condicionadas a dichas restricciones, las cuales no se desarrollaron de manera sostenida, incidiendo también en el avance general.

3.4. Sobre la etapa de apropiación de diseños, la interventoría evidenció que, como resultado de este proceso, fue necesario realizar ajustes técnicos, complementaciones y coordinación entre especialidades, lo que derivó en cambios en cantidades de obra y en algunas soluciones constructivas. No obstante, es importante precisar que este proceso hace parte de las obligaciones propias de la etapa de preconstrucción, por lo que los tiempos asociados a su desarrollo deben entenderse dentro del alcance contractual inicialmente previsto.

3.5. En relación con las actividades adicionales en obra, especialmente las asociadas a mayores cantidades y condiciones del suelo, se han evidenciado en campo situaciones no previstas inicialmente, propias de este tipo de intervenciones. Sin embargo, este tipo de condiciones son inherentes a proyectos sobre edificaciones existentes, por lo que debieron considerarse dentro de los márgenes de análisis técnico desarrollados en las etapas de diagnóstico, estudios y diseños.

3.6. Frente a la incorporación de equipos críticos importados, es importante precisar que estos elementos fueron inicialmente excluidos del alcance del proyecto, priorizando la ejecución de actividades de obra gris, obra negra y redes, particularmente en el primer nivel. No obstante, dada su relevancia, fueron posteriormente reincorporados, por lo cual sus tiempos de fabricación, importación e instalación deben ser considerados dentro del cronograma. En este sentido, el impacto en el plazo debe analizarse en función de la oportunidad con la que el contratista gestionó su adquisición, considerando que una adecuada planificación de estos suministros resultaba determinante para evitar afectaciones en la programación.

3.7. En cuanto a los ajustes presupuestales, la interventoría ha participado en la revisión y consolidación de los balances de obra, evidenciando un incremento en las cantidades y en los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Estas variaciones responden a condiciones reales identificadas en obra y al proceso de ajuste de diseños, configurando la necesidad de recursos adicionales para garantizar el cumplimiento del objeto

contractual.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Que acorde con la trazabilidad presentada y al análisis técnico efectuado por cada uno de los profesionales, in situ, está interventoría considera procedente, conducente y útil la aprobación del modificatorio No.3 de adición y prorroga, recomienda a la Entidad la autorización de conceder dicha adición y prorroga al contrato de obra No. 4341-2024.

4.2. Que tal como se manifestó anteriormente, dicha autorización deberá formalizarse mediante la correspondiente modificación contractual, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

4.3. Se han presentado inconvenientes, obstáculos y vicisitudes, como en cualquier obra de gran alcance.

4.4. El contratista ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera para la terminación completa del proyecto.

4.5. La interventoría concluye que los ajustes presupuestales identificados corresponden a condiciones reales del proyecto y al desarrollo mismo de la obra, por lo cual se considera justificada la necesidad de recursos adicionales. Asimismo, se precisa que el valor de la adición ha sido objeto de revisión y verificación por parte de la interventoría, constituyéndose en un balance técnico y presupuestal validado.

4.6. La entidad tiene considerado dentro de la matriz de riesgos las modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ingeniería de detalle, o de índole técnico durante la etapa de ejecución como un factor de incidencia en el plazo de entrega.

4.7. Es importante resaltar que, en concordancia con la prórroga y adición solicitada para el contratista de obra, también resulta necesario tramitar una prórroga correspondiente para el contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico y administrativo durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del proyecto.

4.8. No obstante, como se ha señalado previamente, las variaciones en las cantidades de obra y la necesidad de actividades adicionales responden a condiciones propias de este tipo de intervenciones sobre edificaciones existentes, tal como ha sido manifestado por el contratista de obra y verificado por la interventoría. En este sentido, se hace necesario gestionar oportunamente los recursos requeridos, con el fin de garantizar la continuidad y evitar afectaciones en el control y seguimiento del proyecto.

4.9. La interventoría considera que el valor propuesto responde a las condiciones actuales del proyecto y a los ajustes derivados de mayores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos, evidenciados durante la ejecución.

4.10 En atención a lo solicitado por el contratista y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. 4341 de 2024, así como con las modificaciones introducidas mediante el Modificatorio No. 1, se considera procedente mantener la forma de pago actualmente vigente, conservando el esquema de retribución previamente pactado entre las partes. En consecuencia, la presente modificación no implica cambios en las condiciones económicas, la fórmula de cálculo de la retribución, el valor contractual ni el plazo de ejecución establecidos en el contrato.

De igual manera, se deberá conservar lo dispuesto en la Cláusula 9 del contrato original respecto al anticipo, manteniendo el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor correspondiente a la adición que llegare a aprobarse, de conformidad con las condiciones contractuales vigentes.

5 SOLICITUDES

5.1. La interventoría solicita conceder al contratista CONSORCIO OBRAS SJD-25, una **prórroga de tres (3) meses al plazo de la Etapa de Construcción**. En consecuencia, la fecha de terminación contractual se proyecta hasta el 09 de octubre de 2026, de acuerdo con la programación de obra presentada por el contratista y anexa a la presente solicitud.

5.2. La interventoría solicita a la entidad contratante aprobar la adición presupuestal a favor del contratista CONSORCIO OBRAS SJD-25 por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.236.884.597)**, con el fin de garantizar la ejecución del alcance contractual y la culminación del proyecto en condiciones adecuadas de funcionalidad, calidad y cumplimiento.

5.3. Se solicita a la entidad contratante realizar las gestiones necesarias para la búsqueda de los recursos requeridos que permitan garantizar la continuidad del contrato de interventoría, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra.

5.4. Se solicita a la entidad contratante garantizar la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, a fin de asegurar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos contractuales.

Para la presente diligencia se anexan:

- Oficio de solicitud del contratista de obra, Programación de obra modificatorio 3 y Soportes que hacen parte de la justificación de la solicitud del modificatorio 3.

Sin otro particular quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

Ing. Diego Buitrago Ramírez
Representante legal
Consorcio Hospitalario CABA-RC